

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código :	20504320686	Fecha de envío :	21/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO PARAMONGA S.A.	Hora de envío :	22:49:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar para REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, es por ellos que tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme lo dispone la Ley N° 32077 en el artículo 1, artículo 2, artículo 3, del numeral 3.1, 3.2 a) y b), 3.3, a) b) y 3.4, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado calificado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, es por ello que se solicita incluir en las bases integradas como requisito alternativo para asegurar la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077 (02.07.2024), Medio alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Contratación Public

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, La entidad no acepta como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente, autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20504320686

Nombre o Razón social : CONSORCIO PARAMONGA S.A.

Fecha de envío : 21/09/2024

Hora de envío : 22:49:03

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según el artículo 38 de la LCE, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente; asimismo, los artículos 153, 181, 184 y 185 y del reglamento de la LCE desarrollan los requisitos y condiciones para la operatividad de la figura del fideicomiso.

Solicitamos se permita la entrega de adelantos directos y materiales, mediante la aplicación de fideicomiso, a fin de asegurar un correcto control de la ejecución y financiamiento de la obra, lo que a su vez contribuirá a asegurar la calidad y oportunidad de atención de la finalidad pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 184.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a Cinco Millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Ahora bien, siendo facultativa la potestad de incorporar la obligación de constituir un fideicomiso, La Entidad opta por no realizarlo. Por consiguiente, no siendo una OBLIGACION de la Entidad, y en concordancia de la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico y la envergadura del proyecto, se requiere la presentación de las garantías correspondientes. Por otro lado, en la sección de los desagregados de gastos generales del expediente técnico se encuentran programados los gastos financieros, los cuales están sujetos a su ejecución en el caso de no ejecutarse, no se cumpliría la estructura original del presupuesto de los gastos generales y no serán reconocidas por la Universidad Nacional del Callao, entendiéndose que en virtud al artículo 35 "Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra (...)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20504320686

Nombre o Razón social : CONSORCIO PARAMONGA S.A.

Fecha de envío : 21/09/2024

Hora de envío : 22:49:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos ampliar el número máximos de consorciados, lo indicado en las bases el cual indica 2 integrantes, es una condición limitante, que vulnera el principio de libre competencia y libertad de concurrencia, principios que rigen la Ley de Contrataciones, la incorporación de esta exigencia en las Bases limita y trasgrede los principios que rigen la Ley de Contrataciones, por lo expuesto solicitamos ampliar a 3 integrantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 44 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, se define lo siguiente:se ampliara el número máximos de consorciados de 2 integrantes hasta 3 integrantes.

El número máximo de consorciados será de 3 donde se debe cumplir la siguiente condicion:

- El porcentaje mínimo de cada integrante del consorcio será de 20%.
- El porcentaje mínimo del integrante de consorcio que acredite mayor experiencia será de 50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará en el Capitulo III del Requerimiento, se define lo siguiente:

¿ El número máximo de consorciados es de 03 (tres) integrantes.

¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20 %.

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20504320686

Nombre o Razón social : CONSORCIO PARAMONGA S.A.

Fecha de envío : 21/09/2024

Hora de envío : 22:49:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El comité de selección ha establecido la definición de obra similares, al respecto, según el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley, y lo vertido por el OSCE en la OPINION N° 004-2023/DTN, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, contenidos en el requerimiento, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo. En esa misma línea, a partir de lo señalado en el artículo 29 del Reglamento, se puede colegir que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u ORIENTEN la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido, a fin de fomentar la mayor participación, pluralidad y competencia de postores, se solicita:

Ampliar la definición de obra similar, adicionando construcción y/o creación y/o ampliación de edificación en general que contenga componente instalación ascensores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 44 Página: B

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se considerara obras similares a: ¿Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación y/o refacción" de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura Administrativa y/o Infraestructura de Salud ; Asi como tambien saldos de obra de: ¿Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación y/o refacción" de infraestructura Educativa y/o Infraestructura Administrativa y/o Infraestructura de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración se bases, se modificará requisitos de calificación del Capítulo III, Experiencia del postor en la especialidad:

se excluirá:

la misma que deberá contener como mínimo 01 contrato de obra en instalación de ascensores

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/09/2024

Hora de envío : 09:39:50

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

Adelanto directo

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

Adelanto para materiales, insumos y equipamiento

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte 20% del monto del contrato original

OBSERVACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: bases

Literal: 2.5

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 184.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a Cinco Millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Ahora bien, siendo facultativa la potestad de incorporar la obligación de constituir un fideicomiso, La Entidad opta por no realizarlo. Por consiguiente, no siendo una OBLIGACION de la Entidad, y en concordancia de la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico y la envergadura del proyecto, se requiere la presentación de las garantías correspondientes. Por otro lado, en la sección de los desagregados de gastos generales del expediente técnico se encuentran programados los gastos financieros, los cuales están sujetos a su ejecución en el caso de no ejecutarse, no se cumpliría la estructura original del presupuesto de los gastos generales y no serán reconocidas por la Universidad Nacional del Callao, entendiéndose que en virtud al artículo 35 "Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra (...)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/09/2024

Hora de envío : 09:39:50

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** 2.3 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, La entidad no acepta como medio alternativo Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, autorizado en la Ley N° 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos), por lo que los Requisitos para Perfeccionar el contrato se mantiene el a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Por consiguiente, no siendo una OBLIGACION de la Entidad, y en concordancia de la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico y la envergadura del proyecto, se requiere la presentación de las garantías correspondientes. Por otro lado, en la sección de los desagregados de gastos generales del expediente técnico se encuentran programados los gastos financieros, los cuales están sujetos a su ejecución en el caso de no ejecutarse, no se cumpliría la estructura original del presupuesto de los gastos generales y no serán reconocidas por la Universidad Nacional del Callao, entendiéndose que en virtud al artículo 35 "Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra (...)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/09/2024

Hora de envío : 09:39:50

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: PRESUP Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, Conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD aprobado mediante la Resolución N° 013-2019- OSCE/PRE, las Bases Estandarizadas para la ejecución de obra contiene en el ANEXO N° 6 disposiciones y notas, en el cual se señala la siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta" En ese sentido, a fin de evitar supuestas divergencias entre la información del archivo excel y el documento escaneado del precio de la oferta, no se adjuntará el archivo editable; siendo de exclusiva responsabilidad de cada participante la presentación de la información en su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:39:50

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Al respecto de lo solicitado como Equipamiento Estratégico, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los Principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: A.1 **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente consulta, se confirma que se aceptarán equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se incluire a los REQUISITOS DE CALIFICACION del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, el siguiente parrafo:

- Se añadirá la aceptación de equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:39:50

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, que se debe de presentar unicamente lo solicitado en las bases para la presente lictacion publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:39:50

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: PRESUP

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que los precios unitarios de la oferta económica es de libre criterio y responsabilidad de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:39:50

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V. de acuerdo con el Pie de presupuesto que se muestra en el formato de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** ANEXO 6 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que la oferta económica es de libre elección y responsabilidad de los postores en ese sentido son libres de indicar o no porcentajes, Cabe precisar que el porcentaje del IGV debe ser establecido obligatoriamente (18%).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:39:50

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial de las obras en paquete ha sido calculado al mes de agosto de 2024) para que la propuesta sea admitida

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** ANEXO 6 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE NO ES OBLIGATORIO DETERMINAR ALGUNA FECHA PARA EL ANEXO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/09/2024

Hora de envío : 09:39:50

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con referencia a la fecha del valor referencial hay una contradicción

En las bases, el numeral 1.3 del Capítulo I VALOR REFERENCIAL indica que El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2024, sin embargo, en presupuesto y en la Resolución Directoral N° 338-2024-DIGA, indican que los precios ascienden a S/ 21,180,263.34 con precios al 20 de diciembre de 2023, el cual hay un error; y se estaría vulnerando el Artículo N° 34 del Reglamento de contrataciones del estado.

Por lo expuesto le solicitamos indicar cual es la fecha exacta del Valor Referencial, puesto que este error puede conllevar a una nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: PRESUP Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, seccion 1 de la plataforma sel seace se encuentra la Resolución Directoral N° 338-2024-DIGA mediante el cual se aprueba el expediente tecnico en la cual en el item I se puede visualizar " PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA" el cual viene a ser el valor referencial la misma que asciende a S/ 19,719,271.09 con precios al 20 de diciembre de 2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las Bases, se modificará el numeral 1.3 del Capítulo I VALOR REFERENCIAL indica que El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2024.

Se considerará que El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre de 2023.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/09/2024

Hora de envío : 09:39:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Al respecto de lo solicitado en el Requerimiento en el Numeral 31 (Página 48) tercer párrafo SEGURIDAD DE OBRA donde indica lo siguiente:

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, las mismas que deberán implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes, en ese sentido deberá dotar a su personal de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de los trabajos quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados; PARA ELLO SE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DONDE EL POSTOR CONTARÁ CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD SEGÚN ¿ G50. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra,

Al respecto, en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar de Licitación Pública para LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se estableció, como nota importante, la siguiente:

El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite. Y en el numeral 2.2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, como nota importante, lo siguiente:

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Como se verifica, las bases estándar antes señaladas (de obligatoria observancia por las Entidades), son claras al establecer que se encuentra proscrito solicitar a los postores que presenten en sus ofertas, documentación o información adicional a la consignada en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de su Sección Específica; con lo cual, queda claro entonces que la única forma que la Entidad pueda exigir determinada documentación para la admisión de las ofertas es que ésta se encuentre de manera clara y precisa dentro de la sección específica de las Bases elaboradas por el Comité de Selección, bajo el título de Documentos para la admisión de las ofertas.

SOLICITAR: PARA ELLO SE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DONDE EL POSTOR CONTARÁ CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD SEGÚN G-050; no está de acuerdo a lo establecido en las bases estándar tanto para la admisión y calificación; más aún esta exigencia está comprendida en la declaración jurada correspondiente al ANEXO N° 03, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

por lo que solicitamos al comité suprimir dicha exigencia, tanto para la admisión y calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: xix Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su observación, las Bases del procedimiento de selección no esta requiendo en ningun extremo la Declaración Jurada DONDE EL POSTOR CONTARÁ CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD -050.

No obstante, para las Bases Integradas dicho requisito será requerido en el numeral 2.3 "Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato" del Cap. II de la Sección Especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se adicionará al numeral 2.3 del Cap. II de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:

Declaración Jurada DONDE EL POSTOR CONTARÁ CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD -050

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:39:50

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se considerará como obra similar a: Construcción y/o rehabilitación y/o Mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación y/o refacción y/o saldo de obra de Infraestructura Educativa, Infraestructura Administrativa y/o Infraestructura de Salud, la misma que deberá contener como mínimo 01 contrato de obra en instalaciones de ascensores.

Con relación a la definición de obras similares, se solicita que en concordancia al ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, publicado el 03 de diciembre del 2023, se concluye que en las bases no se deben colocar componentes, en el ítem 5. De acuerdos indica que en Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación la experiencia del postor en la especialidad, no pueden exigir que se acredite componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Por lo expuesto solicitamos retirar COMO MÍNIMO 01 CONTRATO DE OBRA EN INSTALACIONES DE ASCENSORES, solicitadas en la etapa de integración de bases.
PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente observación, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se considerara obras similares a: ¿Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación y/o refacción" de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura Administrativa y/o Infraestructura de Salud ; Asi como tambien saldos de obra de: ¿Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación y/o refacción" de infraestructura Educativa y/o Infraestructura Administrativa y/o Infraestructura de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración se bases, se modificará requisitos de calificación del Capítulo III, Experiencia del postor en la especialidad:
se excluirá:

la misma que deberá contener como mínimo 01 contrato de obra en instalación de ascensores

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:39:50

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Experiencia del plantel profesional clave
ESPECIALISTA EN SSOMA

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN SSOMA solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN SSOMA, considerando Obras en General.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: bases

Literal: A.3

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente consulta, el especialista en SSOMA debiera acreditar experiencia mínima de Dos (02) años como Especialista o Ingeniero en Seguridad y/o Seguridad y Salud y/o Seguridad e Higiene ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional, en la ejecución o supervisión de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/u Obras de edificación en general, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20608670255

Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 09:39:50

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Las especialidades de Instalaciones Mecánicas y Comunicaciones representan el 34% del presupuesto, estos en su gran mayoría son ASCENSORES que debe ser importado y se debe invertir al menos el 70% de cada equipo para iniciar la compra (esto representa más del 23% del adelanto de materiales y significa más del 20% de adelanto para todos los materiales) y estos llegan a obra a los 3 o 4 meses como mínimo para la entrega hay que cancelar por lo menos al 95 al 100% de todo el equipo, significa que se debe contar con liquides de un monto mucho mayor del adelanto de obra. Una vez llegado a obra se debe instalar y según la forma de pago para valorizar esto se hace según método de medición, este método de medición dice que se debe medir luego del suministro e instalación, probado y funcionando. Significa que para la valorización pasaran más de 6 meses del adelanto dado. De lo antes indicado se infiere que la compra de equipos de mecánicas y comunicaciones podría dejar sin liquides la obra para el avance de otras partidas. Se solicita modificar la forma de pago de las partidas de instalaciones mecánicas y comunicaciones en lo que se refiere a equipos, se valore como suministro del equipo al 90% al ingresar a obra y luego valorizar lo que es la instalación, prueba y funcionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP. **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente consulta, presisando que de acorde al numeral 194.3 del artículo N°194 del reglamento de la ley de contrataciones del estado "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas" ahora bien el numeral 194.6 del mismo artículo N°194 indica que "El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (.....)" así mismo el numeral 194.7 del artículo N° 194 indica que "A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil". de la misma manera también se precisa que las especificaciones técnicas de la partida ASCENSOR - INGENIERIA MECANICAA-ENERGIA se puede colegir que en la forma de pago indica que "la forma de pago se efectuara de forma global de acuerdo al precio unitario del presupuesto aprobado este pago constituye compensación completa por la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos necesarios para completar esta partida"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código :	20230509353	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.	Hora de envío :	20:02:08

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SISTEMA DE CONTRATACION: INDICA QUE ES A SUMA ALZADA

OBSERVACION: Se observa lo indicado en las bases, debiendo modificarse a PRECIOS UNITARIOS, POR SER UNA OBRA DE GRAN DE MUCHOS METRADOS EN EDIFICACIONES Y REQUIERE MAYO CONTROL DE METRADOS, Y POR LA MAGNITUD DE LA OBRA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: C I **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, el sistema de contratación determinado es a SUMA ALZADA según el numeral (a) del artículo N° 35 del reglamento de la ley de contrataciones del estado en donde se define " A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N° 6), SE OBSERVA, EN ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY, POR LO QUE ES UNA OBRA A SUMA ALZADA, DEBIENDO ELIMINARSE EL PRESUPUESTO DETALLADO DE LA PROPUESTA, EN CASO SE CONSIDERADO AUN COMO SUMA ALZADA, POR NO CORRESPONDER.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** C II **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el Sistema de contratación determinado es a SUMA ALZADA; conforme lo establecido en el art, 35 del Reglamento, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. En ese sentido, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

OBSERVAMOS QUE SOLICITAN QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEBERA PRESENTAR PARA PERFECCIONAL EL CONTRATO: a) Garantía de Fiel cumplimiento del contrato.

SOLICITAMOS SE APLIQUE EL DECRETO PUBLICADO POR EL ESTADO PERUANO, Y CON LA FINALIDAD DE REACTIVAR LA ECONOMIA, SEA FACTIBLE QUE LA RETENCION DEL FONDO DE GARANTIA SEA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS POR EL POSTOR ADJUDICATARIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 32077 ARTICULO 3, NUMERAL 3.1 DONDE DICE: SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PUBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGIMENES DE CONTRATACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGUN LA LEGISLACION VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE ADOPTAR POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: C II

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, La entidad no acepta como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente, autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

DE LOS ADELANTOS DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES, SE CONSIDERE PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS (ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS) DESTINADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CORRECTA ADMINISTRACION DE DICHOS ADELANTOS DESTINADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 184 Y 185 DEL REGLAMENTO Y EN AFAN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERALES a), b), e) y f) SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTASO, SE SOLICITA CONFIRMAR LA ENTREGA DE LOS ADELANTOS A TRAVES DE FIDEICOMISO, ASIMISMO INCLUIR EN LA PROFORMA DE CONTRATO LA CLAUSULA DE FIDEICOMISO DE ADELANTOS, TODA VEZ QUE LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** C II **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observacion, No se acoge la observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 184.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a Cinco Millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. Ahora bien, siendo facultativa la potestad de incorporar la obligación de constituir un fideicomiso, La Entidad opta por no realizarlo. Por consiguiente, no siendo una OBLIGACION de la Entidad, y en concordancia de la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico y la envergadura del proyecto, se requiere la presentación de las garantías correspondientes. Por otro lado, en la sección de los desagregados de gastos generales del expediente técnico se encuentran programados los gastos financieros, los cuales están sujetos a su ejecución en el caso de no ejecutarse, no se cumpliría la estructura original del presupuesto de los gastos generales y no serán reconocidas por la Universidad Nacional del Callao, entendiéndose que en virtud al artículo 35 Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra (.....)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES: SE OBSERVA LA TABLA DE PENALIDADES DEBIENDO MODIFICARSE A:

ITEM 1: SIRVASE MODIFICAR A 0.25 UIT (S/ 1287.50) POR CADA DIA DE AUSENCIA EN OBRA DEL PERSONAL SOLICITADO

ITEM 2: SIRVASE MODIFICAR A 0.30 UIT (S/ 1545.00) POR CADA DIA DE AUSENCIA EN OBRA, DEL PERSONAL SOLICITADO

ITEM 3: SIRVASE MODIFICAR A 0.40 UIT (S/ 2060.00) POR CADA DIA DE NO CONTAR EN OBRA CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN OBRA

ITEM 4: SIRVASE MODIFICAR A 0.40 UIT (S/ 2060.00) POR CADA VERIFICACION DEL SUPERVISOR A LA FALTA DE UTILIZACION DE LOS TRABAJADORES DE UTILIZACION INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

ITEM 5: SIRVASE MODIFICAR A 0.50 UIT (S/ 2575.00) POR CADA INGRESO DE MATERIAL A OBRA SIN AUTORIZACION

ITEM 6: SIRVASE MODIFICAR A 0.50 UIT (S/ 2575.00) POR CADA OCURRENCIA

ITEM 7: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY EXIGENTE.

ITEM 8: SIRVASE MODIFICAR A 0.25 UIT (S/ 1287.50) POR CADA DIA POSTERIOR AL PLAZO OTORGADO, DE NO COLOCARSE EL CARTEL DE OBRA

ITEM 9: SIRVASE MODIFICAR A 0.25 UIT (S/ 1287.50) POR CADA DIA

ITEM 10: SIRVASE MODIFICAR A 0.25 UIT (S/ 1287.50) POR CADA DIA DE NO PRESENTACION DEL CRONOGRAMA VALORIZADO, POSTERIOR AL PLAZO OTORGADO

ITEM 11: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY EXIGENTE, ADEMAS SE ENTIENDE QUE ESTO SERA PARA EL INICIO DE OBRA, Y NO AMERITA PENALIDAD.

ITEM 12: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY RESTRICTIVO, TANTO PARA LA SUPERVISION Y CONTRATISTA.

ITEM 13: SIRVASE MODIFICAR A 0.50 UIT (S/ 2575.00) POR CADA DIA.

ITEM 14: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY RESTRICTIVO, Y ESTO ES SOLICITADO POR UNICA VEZ EN LA FIRMA DE CONTRATO.

ITEM 15: SIRVASE MODIFICAR A 0.40 UIT (S/ 2060.00) POR CADA DIA DE NO CONTARSE VIGENTE LOS SEGUROS.

ITEM 16: SIRVASE MODIFICAR A 0.25 UIT (S/ 1287.50) POR CADA OCURRENCIA.

ITEM 17: SIRVASE ELIMINAR POR SER MUY RESTRICTIVO, Y ESO DEPENDERA DE LA COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO QUE SEA REVISADO POR LA ENTIDAD: METRADOS, PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO, ETC.

ITEM 18: SIRVASE MODIFICAR A 0.25 UIT (S/ 1287.50) POR CADA DIA DE AUSENCIA DEL PERSONAL.

ITEM 19: SIRVASE ELIMINAR PORQUE ESTO DEPENDE NETAMENTE DEL INFORME DE LA SUPERVISION, MAS NO DEL CONTRATISTA.

ASIMISMO, DE EXISTIR PENALIDADES POR LA CONTRATISTA, ESTA DEBERA SER DEDUCIDO EN LA LIQUIDACION DE OBRA Y NO EN LAS VALORIZACIONES EN CURSO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29

Literal: C III

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, en el numeral 3.1 del requerimiento de las BASES ESTANDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD en la sección de penalidades (forma de calculo) estipula que QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT. por otra parte según el articulo N° 163 del reglamento de la ley de contrataciones del estado se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. de acuerdo al numeral 161.4 al articulo N°161 del reglamento de la ley de

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Específico

29

C III

45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrataciones del estado "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

DEL PLANTEL PROFESIONAL, SE OBSERVA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADA EN LAS BASES DE LOS PROFESIONALES, POR LO QUE EN ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY, SIRVASE MODIFICAR A:

RESIDENTE: CON 36 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA EN OBRAS SIMILARES

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA EN OBRAS SIMILARES

ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA , EN OBRAS EN GENERAL .

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA, EN OBRAS EN GENERAL

ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES: CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA EN OBRAS EN GENERAL

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS : CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA EN OBRAS EN GENERAL.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS : CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA, EN OBRAS EN GENERAL

ESPECIALISTA EN SSOMA: CON 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA, EN OBRAS EN GENERAL

CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR PARTICIPACION DE PROFESIONALES APTOS CON DICHAS EXPERIENCIAS.POR OTRO LADO SE OBSERVA AMPLIAR EL TIPO DE PROFESION DEL CARGO DE: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANCIAS A :ING ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA Y/O ING ELECTROMECANICO; DE IGUAL FORMA AL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS ALA PROFESION DE : ING ELECTRICO Y/O ING ELECTROMECACION Y/O ING ELECTRICISTA . EL MISMO CASO CORRE PARA EL

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: A.3

Literal: C III

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la presente observacion,

(1) La experiencia del Residente de Obra sera reducido a 36 meses en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. La Experiencia del Especialista en Arquitectura sera de Dos (02) años en Obras Iguales y/o Similares. La Experiencia del Especialista en Mecanica de Suelos sera de Dos (02) años en en Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria que se compuya desde la colegiatura y/u Obras de edificacion en general. La Experiencia del Especialista en Estructuras será de Dos (02) años en Obras Iguales y/o Similares. La Experiencia del Especialista en Instalaciones Electromecánicas será de Dos (02) años en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/u Obras de edificación en general. La Experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas será de Dos (02) años en Obras obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/u Obras de edificación en general. La Experiencia del Especialista en SSOMA será de Dos (02) años en Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/u Obras de edificación en general.

(2) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS: ampliar la formación académica de, ingeniero eléctrico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración se bases, se modificará requisitos de calificación del Capítulo III, Experiencia del Plantel Profesional Clave, quedando de la siguiente manera:

- Residente de Obra: experiencia mínima de 36 meses

-adicionar:

Para el especialista en Instalaciones Eléctricas ampliar la formación académica de ingeniero eléctrico.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

SE OBSERVA EL MONTO FACTURADO QUE TIENE QUE ACREDITAR EL POSTOR, POR LO QUE EN ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, SIRVASE MODIFICAR A:

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A 0.80 VECES DEL VALOR REFERENCIAL EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS QUE SE COMPUTARAN DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA, CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR APERTURA A MAS PARTICIPANTES; ASIMISMO AMPLIAR LAS EXPERIENCIA EN OBRAS EN EDIFICACIONES EN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS. POR OTRO LADO SOBRE LA OBRA SIMILAR DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, ESPECIFICAR ESTE TIPO DE OBRAS SIMILAR, SER MAS PRECISO EN ESTA INFORMACION A FIN DE NO CREAR SUSPICACIAS EN LOS POSTORES. SE HACE ESTAS OBS EN APLIACION AL ARY 2 DE LA LEY.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B

Literal: C III

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la presente observacion, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 19,719,271.09 (diecinueve millones setecientos diecinueve mil doscientos setenta y un con 09/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obras similares a ¿Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación y/o refacción" de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura Administrativa y/o Infraestructura de Salud ; Asi como tambien saldos de obra de: ¿Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación y/o refacción" de infraestructura Educativa y/o Infraestructura Administrativa y/o Infraestructura de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración se bases, se modificará requisitos de calificación del Capítulo III, Experiencia del postor en la especialidad:

se excluirá:

la misma que deberá contener como mínimo 01 contrato de obra en instalación de ascensores

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

SOBRE LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS Y % DE PARTICIPACION, SE OBSERVA QUE DEBERA AMPLIARSE A 03 CONSORCIADOS IDEM A LAS LP 01 Y LP2 -2024, PARA DAR MAS AMPLITUD A MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, ASIMISMO DEBERA SEÑALAR LOS % QUE DEBERAN PARTICIPAR CADA CONSORCIADOS, SUGIERIENDO LOS SIGUIENTE : EL POSTOR QUE DEMUESTRE QUE TENGA MAYOR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES DEBERA SER CONSIDERADO CON UN MIN DE 50% DE PARTICIPACION , Y LOS POSTORES DEBERAN TENER UN MIN DE 20% DE PARTICIPACION,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 29 **Literal:** C III **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, se define lo siguiente: se ampliara el número máximos de consorciados de 2 integrantes hasta 3 integrantes.

El número máximo de consorciados será de 3 donde se debe cumplir la siguiente condición:

- El porcentaje mínimo de cada integrante del consorcio será de 20%.
- El porcentaje mínimo del integrante de consorcio que acredite mayor experiencia será de 50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará en el Capítulo III del Requerimiento, se define lo siguiente:

¿ El número máximo de consorciados es de 03 (tres) integrantes.

¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20 %.

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

SOBRE LOS EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIAS DE ESTE PROCESO, SRIVASE INDICAR SI ESTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MINIMOS SEGUN LOS DISPUESTOS POR EL EXPEDIENTE TECNICO LICITADO A FIN DE NO HABER NULIDAD DE PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A.1 **Literal:** C III **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, que por error de digitalización (escaneo) en el capítulo III del requerimiento no se consideró el equipamiento mínimo según lo estipulado en el expediente técnico, por ello este será anexado conjuntamente con la documentación actualizada con ajuste a la absolución de consultas y observaciones, para la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se modificará de la Sección Especifica de las Bases, en el Numeral 3.2 del Capitulo III, la cantidad del equipamiento requerido.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

SOBRE LOS VALORES MINIMOS (90%) Y MAXIMOS (100%) RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL, SIRVASE INDICAR CUALES SON ESTOS VALORES , POR ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** C I **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el valor Mínimo (90%) asciende a S/ 17,747,343.99 y Valor Máximo (110%) asciende a S/ 21,691,198.19

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO, SIRVASE ALCANZAR EL DIGITAL EN EXCELL DEL VALOR REFERENCIAL, A FIN DE GENERAR MAYOR INFORMACION A TODOS LOS POSTORES EN ATENCION AL ART 2 DE LA LEY .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** C II **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, Conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD aprobado mediante la Resolución N° 013-2019- OSCE/PRE, las Bases Estandarizadas para la ejecución de obra contiene en el ANEXO N° 6 disposiciones y notas, en el cual se señala la siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta" En ese sentido, a fin de evitar supuestas divergencias entre la información del archivo excel y el documento escaneado del precio de la oferta, no se adjuntará el archivo editable; siendo de exclusiva responsabilidad de cada participante la presentación de la información en su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

SOBRE EL REQUISITO DE LAS OBRAS SIMILARES EN EL ACAPITE DE SOLICITAR " LA MISMA QUE DEBERA CONTENER COMO MINIMO 01 CONTRATO DE OBRA EN INSTALACION DE ASCENSORES "SE OBSERVA LOS SIGUIENTE TODA VEZ QUE : DEBERA RETIRARSE ESTE REQUISITO POR VULNERAR LOS PRINCIPIO DE LA LEY Y LA RESOLUCION N° 1984-2022-TCE-S3, Y EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, POR MEDIO DEL CUAL LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS. POR LO TANTO SIRVASE ELIMINAR AL SER MUY ESPECIFICO ESTE REQUISITO Y NO DEBERIA SER EXIGENTE LA MISMA. SE OBSERVA Y DEBE SER ELIMINADO ESTE REQUISITO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** C III **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente observación, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se considerara obras similares a: ¿Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación y/o refacción" de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura Administrativa y/o Infraestructura de Salud ; Asi como tambien saldos de obra de: ¿Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación y/o refacción" de infraestructura Educativa y/o Infraestructura Administrativa y/o Infraestructura de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración se bases, se modificará requisitos de calificación del Capítulo III, Experiencia del postor en la especialidad:

se excluirá:

la misma que deberá contener como mínimo 01 contrato de obra en instalación de ascensores

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

SOBRE OBRAS SIMILARES SE DETALLA LO SGTE " .. LA MISMA QUE DEBERA CONTENER COMO MINIMO 01 CONTRATO DE OBRA EN INSTALACION DE ASCENSORES ¿. ", DEBERA SER MAS ESPECIFICOS A ESTE REQUISITO, TODA VEZ QUE SEÑALA QUE SE PODRA PRESENTAR 01 CONTRATO DE OBRA , 1° .- PODRA SER DE CUALQUIER TIPO DE OBRAS DE EDIFICACION, SIRVASE ESPECIFICAR Y 2°.- EN CASO DE CONSORCIO TODOS LOS CONSORCIADOS DEBEN PRESENTAR ESTE CONTRATO REQUERIDO O BASTARA SOLO CON LA EXPERIENCIA DE UN CONSORCIADO QUE SUSTENTE LO REQUERIDO . SIRVASE ESPECIFICAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: C III Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se considerara obras similares a: ¿Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación y/o refacción" de Infraestructura Educativa y/o Infraestructura Administrativa y/o Infraestructura de Salud ; Asi como tambien saldos de obra de: ¿Construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelación y/o creación y/o refacción" de infraestructura Educativa y/o Infraestructura Administrativa y/o Infraestructura de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración se bases, se modificará requisitos de calificación del Capítulo III, Experiencia del postor en la especialidad:

se excluirá:

la misma que deberá contener como mínimo 01 contrato de obra en instalación de ascensores

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

SOBRE LOS PROFESIONALES : RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS , SE SEÑALA EN LAS BASES LO SIGUIENTE : "... DONDE DEBERA ACREDITAR COMO MINIMO (01) EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN LA INSTALACION DE ASCENSORES... " ,SE OBSERVA ESTE REQUISITO POR SER MUY LIMITATIVO PARA LOS PROFESIONALES , DEBIENDO SE " ELIMINADO "; EL MISMO QUE VULNERA EL ART 2 DE LA LEY.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.3 Literal: C III **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la presente observacion,

La experiencia del Residente de Obra será reducido a 36 meses en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. La Experiencia del Especialista en Instalaciones Electromecánicas será de Dos (02) años en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/u Obras de edificación en general, donde deberá acreditar como mínimo una (1) experiencia como especialista en la instalación de ascensores, que se computada desde la colegiatura. La Experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas será de Dos (02) años en Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/u Obras de edificación en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración se bases, se modificará requisitos de calificación del Capítulo III, Experiencia del Plantel Profesional Clave, quedando de la siguiente manera:

La experiencia del Residente de Obra será reducido a 36 meses en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

La Experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas será de Dos (02) años en Obras obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/u Obras de edificación en general.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

SOBRE LOS PROFESIONALES : RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS , SE SEÑALA EN LAS BASES LO SIGUIENTE : "... DONDE DEBERA ACREDITAR COMO MINIMO (01) EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN LA INSTALACION DE ASCENSORES..." ,SE OBSERVA ESTE REQUISITO; SIN EMBARGO DE NO SER ACOGIDA LA OBSERVACION DEBERIA SER CONSIDERADO ESTE REQUISITO POR LA ESPECIALIDAD QUE REQUIERE " SOLO AL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS" ,MAS NO ASI AL RESIDENTE DE OBRA, NI AL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS , POR NO CORRESPONDER . SE OBSERVA ESTE ITEM, POR IR CONTRARIO A LA LEY; ASIMISMO ESTE REQUISITO DEBERA SER CONSIDERADO EN OBRA SIMILARES DE EDIFICACIONES EN GENERAL , Y NO SOLO PARA OBRAS SIMILARES SEGUN LAS BASES . SRIVASE ACOGER.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A.3 **Literal:** C III **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la presente observacion,

La experiencia del Residente de Obra sera reducido a 36 meses en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. La Experiencia del Especialista en Instalaciones Electromecánicas será de Dos (02) años en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/u Obras de edificación en general, donde deberá acreditar como mínimo una (1) experiencia como especialista en la instalación de ascensores, que se computada desde la colegiatura. La Experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas será de Dos (02) años en Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/u Obras de edificación en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración se bases, se modificará requisitos de calificacion del Capítulo III, Experiencia del Plantel Profesional Clave, quedando de la siguiente manera:

La experiencia del Residente de Obra será reducido a 36 meses en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

La Experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas será de Dos (02) años en Obras obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/u Obras de edificación en general.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

SOBRE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO,SE OBSERVA EL % DE GASTOS GENERALES DEBIENDO SER RECALCULADO A 12% POR LA ENVERGADRU DE LA OBRA, POR TRATARSE DE EQUIPOS DE IMPORTACIONES Y OTROS Y LA UTILIDAD DEBERIA SER RECALCULADO AL 10% , QUE REPRESENTA UNA UTILIDAD ACORDE AL TIPO DE OBRA EN MENCION.SE OBSERVA EL VALOR REFERENCIAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** C III **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, ceñirse a la hoja de desagregado de gastos generales el cuales se encuentra en detalles del expediente técnico la seccion 3 de la plataforma del seace "gastos generales, fijos y variables".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES, SE OBSERVA, SIRVASE CORREGIR EN BASE A NUESTRA OBSERVACION REALIZADA EN EL ITEM 5 DE LA PRESENTE OBSERVACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-15 **Literal:** C V **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en el ítem 5 de la Clausula Decima Quinta, se establece la CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista coloque materiales que no cumplan los requerimientos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, CONSULTA: se consulta si este puede ser un ARBITRAJE ADHOC DE TRES MIEMBROS Y/O PODRA SER RESUELTO EN OTRAS INSTITUCIONES ARBITRALES EN LA CIUDAD DE LIMA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS. Sirvase confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C 20 **Literal:** C V **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de acuerdo con lo establecido en el art 225.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de haberse pactado en el convenio arbitral la realización de un arbitraje institucional, corresponde a la parte interesada recurrir a la institución arbitral elegida en aplicación del respectivo Reglamento arbitral institucional. De haberse pactado el arbitraje ad hoc, la parte interesada remite a la otra la solicitud de inicio de arbitraje por escrito. Asimismo, el art 225.5.del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en caso haberse seguido previamente un procedimiento de conciliación, sin acuerdo o con acuerdo parcial, el arbitraje respecto de las materias no conciliadas se inicia dentro del plazo de caducidad contemplado en el numeral 45.5 del artículo 45 de la Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LOS METRADOS REFERENCIALES DEL EXPEDIENTE TECNICO, LA MISMA QUE DE ACUERDO A ANALISIS REAL DE OBRA Y HABIENDOSE DETECTADO MAYOR METRADO, DEBERAN SER CONSIDERADOS COMO MAYOR METRADO Y/O ADICIONAL DE OBRA, POR SER UNA OBRA DE EDIFICACION QUE REQUIERE MAS DETENIMEINTO EN METRADOS Y QUE REQUIERE APROBARSE ADICIONALES DE OBRA. SIRVASE ACLARAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-1 **Literal:** EXP TCO **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que, de haber la prestación de adicionales de obra estas se deberán de ceñir a lo estipulado en el numeral 34.4 del Artículo 34 de la ley de contrataciones del estado "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

SOBRE EL TERRENO DE LA OBRA EN EJECUCION, DEBEN CONTAR CON TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIA DE CONSTRUCCION, Y OTROS, LO CUAL ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD A FIN DE QUE NO HAYA RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, LOS MISMOS QUE SERAN DE ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.SRIVASE ACLARAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-2 **Literal:** EXP TCO **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que los permisos, autorizaciones, licencia de construcción y otros que fueran necesarios para la ejecución de la obra la entidad se hace responsable de sus respectivos tramites además conjuntamente con la integración de las bases se adjuntara el certificado de libre disponibilidad física del terreno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA TOPOGRAFIA, SI ESTA ES PLANA U ONDULADA (ADJUNTAR PLANOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA), SIRVASE CONFIRMAR, ASIMISMO CON RESPECTO AL ESTUDIO DE SUELOS INDICAR SI LA RESISTENCIA DEL TERRENO HAN SIDO OBTENIDAS POR UN LABORATORIO QUE PRESTE LAS GARANTIAS DEL CASO, A FIN DE EVITAR CONTRATIEMPOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO, A SABIENDAS QUE EL TERRENO DONDE SE FUNDARA LA CIMENTACION SON SUELOS SALITROSOS, DONDE SE FUNDARA LA CIMENTACION PARA LAS CAJAS DE ASCENSORES Y DE ESCALERAS. SIRVASE ESPECIFICAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-3 **Literal:** EXP TCO **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que,

se precisa que, en los planos PT-01, PT-02, PT-03, PT-04, PT-05, PT-06, PT-07, PT-08, PT-09 y PT-10 se puede visualizar que el área donde se va a implementar los espacios de circulación horizontal y/o vertical no presentas desniveles por error de proceso de digitalización (escaneo) no se logro publicar en la plataforma del seace, estos planos serán publicados en el seace conjuntamente con la documentación actualizada con ajustes a la absolución de consultas y observaciones para la integración de las bases. , DEBIDO A UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE DIGITALIZACION (ESCANEO) NO SE LOGRO PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SEACE EL ESTUDIO DE SUELOS, POR TANTO SERA PUBLICADO JUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACION ACTUALIZADA CON AJUSTE A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, PARA LA INTEGRACION DE BASES, ASI MISMO PRECISAR QUE EL ESTUDIO DE SUELOS LO REALIZO EL LABORATORIO DE SUELO CONCRETO Y ASFALTO GASPAR E.I.R.L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES ELECTRO MECANICAS Y/O INSTALACIONES ELECTRICAS, INDICAR SI ESTOS DISEÑOS HAN SIDO APROBADOS POR EL PROYECTISTA Y LA ENTIDAD, Y SI ESTAN VINCULADOS POR EL CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ASIMISMO GOZA DE DISEÑOS PARA ASCENSORES, EN LA MISMA QUE DEBERA JUSTIFICAR LOS DOC PARA CASO DE LOS DISEÑOS DE LAS FACULTADES PARA INSTLACIONES DE ASCENSORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-4 **Literal:** EXP TCO **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las instalaciones electro mecanicas y/o eléctricas forma parte integra y legitima del expediente técnico, asi mismo se precisa que el diseño electrico y/o eletromecanico a sido elaborado por el especialista en ingenieria mecanica electricista ARNAO MONTESTRUQUE ARMANDO , con reg cip N°71885 y el especialista en ingenieria electrica PEDRO DANIEL MENDOZA PARIONA , con reg cip N°78823 a si mismo el expediente técnico se encuentra aprobado mediante acto resolutivo por la entidad adjunto en la sección 1 ."datos de aprobación del expediente técnico de obra - plataforma del SEACE"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

SOBRE LOS COSTOS DE MATERIALES Y OTRAS PARTIDAS SE VERIFICA QUE LAS COTIZACIONES DE LOS MATERIALES MAS INCIDENTE QUE SE SEÑALAN , NO ESTAN CON COSTOS REALES NI COSTOS ACTUALES DEL MERCADO, COMO SON: ASCENSORES , ESCALERAAS , CEMENTO, FIERROS, AGREGADOS, LADRILLOS, COBERTURAS, MAYOLICAS, CERAMICOS, APARATOS SANITARIOS Y ELECTRICOS, ALAMBRE NEGRO N° 16, ALAMBRE N° 8, ANGULAR DE 2"x2"x3/16", ACERO CORRUGADO DE 3/8", DE 3/4", 1/2", 5/8", PIEDRA CHANCADA, HORMIGON, ARENA FINA, ARENA GRUESA, EJECUCION DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION, ELABORACION PROY. SIST. DE UTILIZACION, M.T (INCLUYE FACTIBILIDAD Y PUNTO DE DISEÑO, ENTRE OTROS, TODA VEZ QUE FUERON APROBADOS SEGUN EL PRESUPUESTO DEL VALOR REFERENCIAL DEL MES DE AGOSTO -2024. ADJUNTAR COTIZACIONES DE MERCADO DE LOS COSTOS DE MATERIALES DEL EXPEDIENTE TECNICO.,QUE REFLEJEN LOS COSTOS REALES, ASIMISMO NO SE ACEPTAN COSTOS DE MAS DE 8 MESES; ADEMAS NO ESPEFICA CLARAMENTE LAS CARACTERISTICAS DE COTIZACIONES DE ASCENSORES PARA DISTINTO TIPO DE FACULTAD, POR ELLO SE DEBERA MODIFICAR EL VALOR REFERENCIAL , CON COSTOS DE MERCADO REALES. SIRVASE CORREGIR EL VALOR REFERENCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C-5 Literal: EXP TCO Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que,

DEBIDO A UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE DIGITALIZACION (ESCANEAO) NO SE LOGRO PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SEACE LAS COTIZACIONES POR TANTO SERA PUBLICADO JUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACION ACTUALIZADA CON AJUSTE A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, PARA LA INTEGRACION DE BASES.

Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿ En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico

no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Así mismo según el numeral 34.1 del Artículo 34 del reglamento de la ley de contrataciones del estado en donde estipula lo siguiente "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria" según el reglamento indica que posterior a los

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Específico

C-5

EXP TCO

5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

nueve (9) meses a la fecha del presupuesto se puede realizar una actualización de costos, para la presente contratación el presupuesto es de fecha 20 de diciembre del 2023 el cual aun no tiene 9 meses hasta la fecha de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de Bases, se remitirá adjunto las cotizaciones y el acta de libre disponibilidad del terreno.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

INDICAR SI LA FORMULA POLINOMICA DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURA, ELECTRICOS, Y OTROS HAN SIDO BIEN AGRUPADAS, ELABORADAS POR EL PROYECTISTA, A FIN DE NO SER OBSERVADAS EN EL PROCESO DE VALORIZACION DE OBRA, TODA VEZ QUE DE OCURRIR ESTO, TENDRAN QUE SER REFORMULADAS ESTAS TECNICAMENTE Y DEBIDAMENTE REAGRUPADAS EN LOS MONOMIOS DE LOS MATERIALES MAS INCIDENTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C-6 Literal: EXP TCO **Página: 6**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el expediente técnico de la IOARR CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO CUI N° 2604164 ha contemplado una formula polinómica el cual cumple lo señalado en el artículo 4 del decreto supremo 011-79-vc, el mismo que forma parte del proyecto integral con CUI: 2404164

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

SOBRE LOS FLETES TERRESTRES DE MATERIALES, SIRVASE ADJUNTAR LAS COTIZACIONES DE MERCADO.SOBRE TODO EQUIPOS DE IMPORTACIONES QUE NO SE SUSTENTA LOS MISMOS (ASCENSORES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-7 **Literal:** EXP TCO **Página:** 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el calculo del flete para los materiales serán adjuntados conjuntamente con la documentación actualizada con ajustes a la absolución de consultas y observaciones para la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá la documentación actualizada en donde esta incluida los cálculos de los fletes.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

SOBRE LOS MATERIALES DE IMPORTACION (ASCENSORES) , DE SER EL CASO, ADJUNTAR LAS COTIZACIONES DE MERCADO Y LOS TRAMITES DE ADUANAS CORRESPONDIENTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-8 **Literal:** EXP TCO **Página:** 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las cotizaciones incluyen los precios de los materiales puestos en el puerto del Callao, estas cotizaciones serán adjuntados conjuntamente con la documentación actualizada con ajustes a la absolución de consultas y observaciones para la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá la documentación actualizada en donde esta incluida las cotizaciones.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

SOBRE LOS COSTOS DE SEGURIDAD Y SALUD, SE OBSERVA QUE LOS GASTOS NO REFLEJAN LOS COSTOS REALES, SIRVASE ADJUNTAR LAS COTIZACIONES DE MERCADO, DE LOS PRINCIPALES INSUMOS EN

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-9 **Literal:** EXP TCO **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, MATERIALES Y OTROS SE ENCUENTRAN EN LAS RESPECTIVAS COTIZACIONES. DEBIDO A UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN (ESCANEADO) NO SE LOGRO PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SEACE LAS COTIZACIONES POR TANTO SERA PUBLICADO JUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACION ACTUALIZADA CON AJUSTE A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, PARA LA INTEGRACION DE BASES.

Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá la documentación actualizada en donde esta incluida las cotizaciones.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

SOBRE LOS COSTOS DE POLIZAS DE SEGUROS, SCTR, POLIZA CAR, ENTRE OTROS SEGUROS, SIRVASE ADJUNTAR LAS COTIZACIONES DE MERCADO DE ESTOS SEGUROS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-10 **Literal:** EXP TCO **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, LOS COSTOS DE POLIZA DE SEGURO , SCTR, POLIZA CAR, ENTRE OTROS SEGUROS , SE ENCUENTRAN EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES EL MISMO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE COSTOS (VER SECCION 3, APARTADO "Gastos generales fijos y variables"). DE LA MISMA MANERA LAS COTIZACIONES SE PUDEN VISUALIZAR EN OTROS DOCUEMNTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO EN LA SECCION 4 DE LA PLATAFORMA DEL SEACE.

Así mismo cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3 (ratificada en el PRONUNCIAMIENTO N.º 115-2024/OSCE-DGR), ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

SOBRE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS REQUERIDOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO, EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO, SE PUEDE SUSTENTAR EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD o POTENCIA, A LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO?, SIRVASE CONFIRMAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-11 **Literal:** EXP TCO **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se aceptarán equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases, se incluire a los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 3.2 del Cap. III de la Sección Especifica de las Bases, el siguiente parrafo:

- Se añadirá la aceptación de equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

SOBRE LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, SEGÚN LOS PLANOS DE UBICACIÓN Y ARQUITECTURA, SEÑALAR SI ESTOS CUENTAN CON LIBRE DISPONIBILIDAD PARA LA INICIACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, SIRVASE CONFIRMAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-12 **Literal:** EXP TCO **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

se confirma que se cuenta con el documento de libre disponibilidad del terreno el cual será adjuntado conjuntamente con la documentación actualizada con ajustes a la absolución de consultas y observaciones para la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la Integración de las Bases, se remitirá el documento de libre disponibilidad del terreno

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR ¿CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2604164¿

Ruc/código : 20230509353

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 20:02:08

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

SOBRE EL CALENDARIO DE AVANCE DE EJECUCION DE OBRA, GANTT Y PERT CPM DEL EXPEDIENTE TECNICO, SE REGISTRAN PARTIDAS NO CONCORDANTES CON LA EJECUCION DE UNA OBRA DE EDIFICACION REAL, TODA VEZ QUE LOS PLAZOS DE EJECUCION SEÑALADOS EN LAS PARTIDAS "NO" CORRESPONDEN A UN RITMO NORMAL DE OBRA, POR LO QUE SE DEBERA OBSERVAR ESTOS CALENDARIOS CONCORDANTES CON LOS RENDIMIENTOS DE LOS ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C-13 **Literal:** EXP TCO **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE Los calendarios son concordantes con los metrados, precios unitarios, rendimientos, factor cuadrilla. el actualizado será publicado juntamente con la documentación actualizada con ajuste a la absolución de consultas y observaciones, para la integración de bases. el sistema de contratación es a suma alzada conforme al artículo 35. sistemas de contratación del reglamento de la ley de contrataciones del estado donde se indica que : "...tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null